

República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

- .CONVENIO MARCO. -

ENTRE UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA Y
PINTURAS INDUSTRIALES S.A. (LUSOL)

En la ciudad de Montevideo, a los 10 días del mes de febrero de 1998, **por una parte** la Universidad de la República (en adelante: la Universidad), con domicilio en la ciudad de Montevideo, en la calle 18 de Julio 1968 piso 2 (Rectorado), quien es representada en este acto por su Rector Ing Químico Jorge Brovetto, de conformidad con lo dispuesto por el art. 26 lit. b de la ley N°12549 y **por otra parte** .Ing. Quím. Jacinto Muxi (Pinturas Industriales LUSOL S.A. en adelante: la empresa), con domicilio en Montevideo, en la calle María Orticochea 4845 Tel 3092315-3099578 Fax 3092650 , que de acuerdo con el certificado notarial expedido por el Escribano Guillermo Pena Fernández, que se exhibe, es persona jurídica, surgiendo de los Estatutos que la representación de la Sociedad Anónima la ejerce el Presidente del Directorio, cargo que a la fecha ocupa el Ing. Jacinto Diego Muxi Muñoz, quien suscribe el presente en su nombre y representación, acuerdan en celebrar el siguiente Convenio:

CLÁUSULA 1ª: FINALIDAD DEL CONVENIO MARCO. -

El objeto de este Convenio es el establecimiento de un marco de actuación para la colaboración entre la Universidad y la Empresa en actividades de formación de personal, de investigación científica y desarrollo tecnológico, de intercambio de recursos humanos, y en la utilización y comercialización a terceros de tecnología desarrollada conjuntamente por la Universidad, a través de sus Departamentos, Institutos y Cátedras y por la empresa.

CLÁUSULA 2ª: MODALIDADES DE COLABORACIÓN. -

- a) Ejecución de proyectos y programas de investigación y desarrollo, a realizar en los Institutos y Centros de la Universidad y o en la empresa .
- b) Cooperación en programas de formación de personal investigador y técnico.
- c) Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades.
- d) Organización y ejecución de actividades comunes relacionadas con la promoción social de la investigación y el desarrollo tecnológico.
- e) Intercambio de personal por tiempo limitado, cuando la índole del trabajo así lo requiera.
- f) Pasantías de estudiantes de la Universidad en la empresa mediante programas de cooperación educativa.
- g) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio Marco.

Pa
PINTURAS INDUSTRIALES SA

EB



República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

CLÁUSULA 3ª: CONTENIDO DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS.-

Cada proyecto y/o programa de actuación en el marco de este Convenio será objeto de un Convenio Específico que deberá contener, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Definición del objetivo que se persigue.
- b) Descripción del Plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- c) Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa, especificando las aportaciones de cada entidad.
- d) Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- e) Nombres de las personas, una por cada parte, que se designarán por mutuo acuerdo y se responsabilizarán de la marcha del Convenio.

CLÁUSULA 4ª.- PARTICIPACIÓN DE TERCEROS.-

Ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de otros organismos públicos o privados para elaborar, ejecutar y evaluar los programas y proyectos a que se referirán los acuerdos específicos suscritos en el marco de este Convenio. A tales efectos se apoyarán mutuamente en las gestiones que deban realizarse ante organismos nacionales e internacionales y ante entidades públicas y/o privadas nacionales y del extranjero.

CLÁUSULA 5ª: APORTE DE LAS PARTES.-

Las partes se comprometen a que, en la medida de sus posibilidades, aportarán los recursos humanos y materiales necesarios para la ejecución de las actividades amparadas por este Convenio.

CLÁUSULA 6ª: CONVENIOS ESPECÍFICOS.-

Los acuerdos específicos que se celebren a efectos de la ejecución de este Convenio serán considerados parte integrante del mismo y se ajustarán a las normas vigentes en cada una de las instituciones acordantes.

CLÁUSULA 7ª: EQUIPAMIENTO.-

Los bienes de equipo aportados por una parte en un proyecto de investigación común serán siempre de su propiedad. La propiedad de los bienes inmuebles o equipos adquiridos o construidos en el marco de un proyecto común será determinada, en cada caso, en el Convenio Específico correspondiente, y a falta de estipulación expresa los mismos quedarán en beneficio de la Universidad.

CLÁUSULA 8ª: CONFIDENCIALIDAD Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS. -

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que haya podido tener acceso en el desarrollo de los Convenios Específicos, siempre que esas informaciones no sean de dominio público.

POL PINTURAS INDUSTRIALES SA

5/3



República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

CLÁUSULA 9ª: DERECHOS DE AUTOR.-

En cuanto a los eventuales derechos de autor sobre los resultados a que se arribe en los proyectos de investigación y a su posible patentización se estará a lo que se acuerde, en cada caso, por las partes en el correspondiente convenio específico.

CLÁUSULA 10ª: NORMATIVA APLICABLE.-

Las situaciones contempladas en las cláusulas 8ª y 9ª deberán en todo caso ajustarse a la normativa legal general y específica normativa universitaria en la materia.

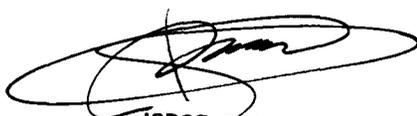
CLÁUSULA 11ª: ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN.-

Este convenio entrará en vigencia en la fecha de su firma y tendrá una duración de 4 años, prorrogable en forma automática, a menos que alguna de las partes exprese lo contrario en forma inequívoca.

CLÁUSULA 12ª: MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN.-

Las partes podrán modificar o denunciar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciar el presente acuerdo comunicándolo por escrito a la otra parte con seis meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado. En ambos casos deberán finalizarse las tareas de los Convenios Específicos que estén en vigor.

Las disposiciones de las cláusulas 8ª y 9ª subsistirán después de la terminación o rescisión del Convenio Marco. Y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.


JORGE BROVETTO
RECTOR

Por PINTURAS INDUSTRIALES S.A.
